



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la independencia del Perú

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS BATALLAS HEROICAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°023-2024-MDH

Huaura, 08 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

El informe N°122-2024-SGDH-MDH, de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N°008-2024-DEMUNA-SGDH/MDH, de fecha 06 de febrero del 2024, emitido por la Oficina de la Demuna, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 28607 y N 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 6°, señala que la Alcaldía es el órgano de ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 001-2018 que aprueba el Reglamento del D.L. N° 1297, señala como requisitos para la acreditación de la DEMUNA, lo siguiente: "(...) Para la acreditación, la DEMUNA debe contar con :a) Ambiente accesible y adecuado que garantice el principio de confidencialidad y que se encuentra debidamente equipada; b) equipo interdisciplinario de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del reglamento; c) Una/un defensor responsable autorizada/o por el alcalde d) Personal previamente capacitado para desarrollar el procedimiento por riesgo; e) Registro de la Defensoría del Niño y del Adolescente;

Que, de acuerdo al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos, en el Art.8.- Equipo Interdisciplinario de la DEMUNA, suscribe que, "El equipo interdisciplinario es el responsable de evaluar la situación socio familiar del caso por riesgo; así como de elaborar, implementar y realizar el seguimiento del Plan De Trabajo Individual y las medidas de protección. El equipo interdisciplinario de la DEMUNA está conformado como mínimo por un abogado y un psicólogo; además puede contar con un profesional en trabajo social o profesión a fin, capacitados para la actuación en los procedimientos de riesgo;

Que, mediante el informe N°122-2024-SGDH-MDH, de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, asimismo, remite el informe a su despacho el siguiente informe para que sea atendido en la brevedad posible;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la independencia del Perú

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS BATALLAS HEROICAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Que, mediante el Informe N°008-2024-DEMUNA-SGDH/MDH, de fecha 06 de febrero del 2024, emitido por la Oficina de la Demuna, la cual solicita la conformación del equipo interdisciplinario de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Huaura, para continuar con los procedimientos y lograr la acreditación para actuar en los procedimientos de Riesgos conforme lo establecido en el Decreto Supremo N°1297, es por ello, que presento la propuesta de los profesionales que menciono a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI N°
ABOG. Ana Grisell Ramírez Cherrepano	Abogada de la Demuna	46946151
LIC. Karina Cárdenas Chávez	Psicóloga de la Demuna	80282998
LIC. Evelyn Zuleyka Bernal Alcántara	Asistente Social de la Demuna	15763318

Estando en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, por los precedentes expuestos y estando en las facultades conferidas en Inciso 6, Artículo 20° de la Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONSTITUIR, el EQUIPO INTERDISCIPLINARIO de la DEMUNA de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL de HUAURA, el mismo que quedará conformado, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI N°
ABOG. Ana Grisell Ramírez Cherrepano	Abogada de la Demuna	46946151
LIC. Karina Cárdenas Chávez	Psicóloga de la Demuna	80282998
LIC. Evelyn Zuleyka Bernal Alcántara	Asistente Social de la Demuna	15763318

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Humano y a la Oficina de Demuna, coordinar y ejecutar las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del equipo interdisciplinario conformado según el artículo primero de la presente resolución, conforme a la Ley.

ARTICULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha cualquier acto resolutivo expedido con anterioridad que se oponga o contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de la Tecnología de la información y comunicación la publicación de la presente resolución en el portal de la Municipalidad Distrital de Huaura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Juan José Reaño Antunez
ALCALDE DISTRITAL